



EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS **27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, COMPARECEN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**, EL **ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES** Y EL **MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE **PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **EL MUNICIPIO** Y POR OTRA PARTE, **TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU APODERADA, LA **C. ITZEL GUADALUPE VIRUELL BARAJAS**, EN ADELANTE **EL PRESTADOR**, A QUIENES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO **LAS PARTES**, MISMOS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con las capacidades y facultades necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracciones VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracción XIV, 52 fracción II, 54, 64 y 67 fracción I y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con relación a los artículos 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 28, 30 fracción IV, 167 fracción V y 214, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.
3. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidades jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.
4. Que su domicilio legal será el ubicado en Av. Hidalgo número 400, Zona Centro de Guadalajara, así como que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.
5. Que para la adjudicación y origen del presente contrato se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo estipulado en el Título Tercero, Capítulo II, sección primera y segunda y el artículo 79 punto 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en el Título Quinto, Capítulo II y el artículo 66 punto 1, fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, derivado de la Licitación Pública Nacional **LCCC-GDL-001-2025 "Vales de Despensa en Tarjetas Electrónicas"**, resultando adjudicado para la ejecución del servicio, **EL PRESTADOR**; documentos que forman parte integral del presente contrato y los conserva y resguarda **EL MUNICIPIO** a través de la Dirección de Adquisiciones de



Guadalajara, mismos que pueden ser exhibidos de ser necesario, ante la autoridad competente, constituyendo, en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado al presente contrato.

6. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen municipal, para el ejercicio Fiscal del año **2025** del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

7. Que para la adquisición del servicio que por este medio se formaliza, se realizó la investigación de mercado correspondiente y basándose en la obtención de las mejores condiciones de contratación para **EL MUNICIPIO**, en sus aspectos legal, técnico y económico, además la propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato asegurando un menor costo, de igual forma se consideró que **EL PRESTADOR** contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con la prestación del servicio.

8. Que la dependencia solicitante es la **Dirección de Recursos Humanos**, dependiente de **Administración e Innovación Gubernamental** y la dependencia formulante es la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara y en caso de que se declare nulo el presente acto jurídico por contravenir las disposiciones legales aplicables la responsabilidad recaerá en los titulares de dichas dependencias.

SEGUNDA. DECLARA EL PRESTADOR:

1. Que originalmente se constituyó como una Sociedad Anónima de Capital Variable Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Póliza No. 52 de fecha 11 once de febrero de 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del Lic. Fidel Serrato Valdez, Corredor Público No. 06, de la Plaza del Estado de Guerrero, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Acapulco, Guerrero, bajo el folio mercantil electrónico número 9626 * 17, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de **TOKA INVESTMENT, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**

2. **SERVICIOS CORPORATIVOS VS, S.A. DE C.V.**, como sociedad fusionada y **TOKA INVESTMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, como sociedad fusionante, el cambio de domicilio social a la Ciudad de México, del entonces Distrito Federal; según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 40,955 de fecha 19 diecinueve de diciembre de 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público No. 218, del entonces Distrito Federal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 513444 - 1.

3. **TOKA INVESTMENT, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, cambió de denominación y régimen a **TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 41,753 de fecha 07 siete de abril de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público No. 218, del entonces Distrito Federal.

4. **TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, cambio de denominación y régimen a **TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 45,157 de fecha 02 dos de junio de 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público No. 218, del entonces Distrito



Federal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 513444 - 1.

5. **TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, cambió de denominación y régimen a **TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.**, según consta en el testimonio de la Escritura Pública 47,912 de fecha 19 diecinueve de mayo de 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público No. 218, de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 513444-1.

6. Que su Apoderada, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, la **C. ITZEL GUADALUPE VIRUELL BARAJAS**, como se advierte en la Escritura Pública No. 35,706 de fecha 14 catorce de diciembre de 2022 dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Doctor en Derecho José Guillermo Vallarta Plata, Notario Público No. 79, en Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 513444 - 1; quien cuenta para su identificación con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número **3157079608554**.

7. Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre de **EL PRESTADOR**, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que en caso de que se declare la nulidad del presente acto por no contar con la personalidad suficiente, la responsabilidad recaerá única y exclusivamente en el presunto representante legal o apoderado, según se trate, debiendo cubrir en su caso a **EL MUNICIPIO** los posibles daños y perjuicios que se le llegasen a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de cualquier otra acción jurisdiccional que en su momento se pueda llegar a ejercitar. Así mismo manifiesta que la documentación exhibida ante la Dirección de Adquisiciones es la única existente.

8. Que está debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, con número de proveedor **PRO00603**; además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, bajo el Registro Federal de Contribuyentes **TIN090211JC9**.

9. Que tiene la aprobación, permisos correspondientes de las autoridades competentes, y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la presentación de servicios y abastecimientos del o los productos contratados.

10. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Nacional **LCCC-GDL-001-2025 "Vales de Despensa en Tarjetas Electrónicas"**, misma que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato.

11. Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el numeral 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

12. Que señala como domicilio el ubicado en la calle Montemorelos # 3831, Letra A, Colonia Loma Bonita, Código Postal 45086, en Zapopan, Jalisco, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que **EL PRESTADOR** modifique su domicilio sin previo aviso a **EL MUNICIPIO** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá



como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, **LAS PARTES**, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO adquiere de **EL PRESTADOR**, servicio de dotación de vales de despensa en tarjeta electrónica, en adelante **EL SERVICIO**, cuyas características, cantidades y descripción pormenorizada se describen en el **ANEXO 1** y **ANEXO 2** del presente contrato.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

EL PRESTADOR tendrá, dentro de los alcances del presente contrato, las siguientes obligaciones:

- a) Prestar sus servicios de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizará las labores y operación del servicio materia del presente contrato.
- c) El personal de operación será responsabilidad directa de **EL PRESTADOR**, por lo que exime a **EL MUNICIPIO** de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- d) Proporcionar los elementos necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- e) Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato previo, durante y al finalizar las mismas.
- f) Proveer de todos los materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- g) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos, para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
- h) Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a **EL SERVICIO** en los términos del presente contrato.
- i) Salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se le proporcione, para el desarrollo del servicio a ejecutar.
- j) Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por **EL MUNICIPIO** para el seguimiento del presente contrato.

EL MUNICIPIO tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar las facilidades que se requieran, para el desarrollo del servicio a ejecutar por **EL PRESTADOR**, con el fin de obtener los resultados esperados a través del presente instrumento.
- b) Cubrir el importe pactado en la cláusula cuarta de contraprestación y forma de pago.

TERCERA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato comenzó desde el día 27 veintisiete de enero de 2025 dos mil veinticinco y finalizará hasta el día 31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, o bien, hasta que se agote el techo presupuestal o el monto que se describe en la cláusula cuarta del presente contrato, o lo que suceda primero.



CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El techo presupuestal asignado para el presente contrato es por un monto máximo a dispersar de **\$168,288,480.00 (ciento sesenta y ocho millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), no grava IVA** y el monto mínimo a dispersar es por la cantidad de **\$67,315,392.00 (sesenta y siete millones trescientos quince mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional), no grava IVA**, con una Comisión del **0.0 (Cero pesos 0/100 M.N.)**, en términos de lo dispuesto por el artículo 79 punto 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En ningún momento se entenderá que, si **EL PRESTADOR** no llegara a cubrir el techo presupuestal hasta la finalización de la vigencia del presente instrumento, tendrá algún tipo de beneficio, reembolso, derecho de prórroga o algún otro derecho personal en contra de **EL MUNICIPIO**.

El precio unitario por los servicios descritos en la cláusula primera se encuentra establecido en las órdenes de compra que se generen por la Dirección de Adquisiciones durante la vigencia del presente contrato.

La forma de pago será efectuada por transferencia bancaria en parcialidades al momento que presente las facturas correspondientes, según los tiempos estimados y señalados por la Tesorería Municipal de Guadalajara, Jalisco.

No obstante, lo establecido en la presente cláusula, ningún pago se efectuará si el expediente soporte del gasto no está completo, así mismo la dependencia solicitante deberá otorgar su anuencia al respecto en el sentido de haberse recibido los servicios de manera satisfactoria.

Dicho monto será cargado a la partida presupuestal número **1591** que corresponde otras prestaciones sociales y económicas.

QUINTA. DE LA GARANTÍA.

A efecto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas del presente contrato, **EL PRESTADOR** deberá exhibir garantía a favor del **MUNICIPIO**, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 punto 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 75 numeral 1, 2 y 4 y 76 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, debiendo cerciorarse la Dirección de Egresos de que obra otorgada dicha garantía en el expediente respectivo, previo al pago de las facturas exhibidas.

SEXTA. DE LA FACTURACIÓN.

EL PRESTADOR hará entrega de la factura correspondiente a la dependencia solicitante en formato impreso, así como de un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros) mismo que deberá contener el comprobante fiscal en archivo digital, conocido como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como su respectivo archivo XML, lo anterior para que la última de las mencionadas exhiba la documentación proporcionada ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco 901 esquina Colón, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco.

SÉPTIMA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

De acuerdo al arábigo 85 numeral 1 y 2, 88 numeral 1 fracciones I y II, 89 numeral 1 y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para **EL MUNICIPIO** e imputables a **EL PRESTADOR**, las siguientes:



1. No iniciar o iniciar inoportunamente, sus obligaciones contractuales.
2. No prestar o prestar inoportunamente, o de manera incompleta, los servicios de conformidad a las cláusulas primera y segunda del presente instrumento.
3. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquéllas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
5. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
6. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
7. Prestar sus servicios, en menor calidad a la acordada.
8. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
9. No cumplir con las maniobras, instrucciones y adecuaciones administrativas que le indique **EL MUNICIPIO**, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
10. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
11. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
12. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

OCTAVA. PENA CONVENCIONAL.

El servicio descrito en la cláusula primera comenzó a ser ejecutado por **EL PRESTADOR**, de acuerdo a las necesidades de **EL MUNICIPIO**, en el domicilio que señaló la Dirección requirente, pudiendo ser modificado a través de la Dependencia solicitante, además de lo señalado en el artículo 77 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y con el simple aviso, por cualquier medio, a **EL PRESTADOR**.

Si con anticipación, **EL PRESTADOR** avista que no logrará ejecutar el servicio adquirido por **EL MUNICIPIO** en los tiempos en que se comprometió a hacerlo, podrá solicitar ampliación de término, por una sola ocasión, a través de la dependencia solicitante. Dicha ampliación, deberá ser respondida en los siguientes 02 dos días hábiles por la misma dependencia, de no ser así, se entenderá por negada la solicitud y, por lo tanto, no válida. La respuesta se emitirá negando o autorizando la ampliación de término, que, en dado caso de ser positiva, solo será posible cuando no resulte un daño o perjuicio a **EL MUNICIPIO**, debiendo especificar el término de ampliación para la prestación del servicio.



La ampliación de término, es un plazo de gracia que **EL MUNICIPIO** puede otorgar o no a **EL PRESTADOR**, por lo tanto, no será obligatorio que la respuesta contenga fundamentos normativos que sujeten explícitamente la razón que dé pie a ella.

Si **EL PRESTADOR** incumple con la ejecución del servicio adquirido, agotando los supuestos anteriores resarcirá a **EL MUNICIPIO** con el equivalente al 10% diez por ciento del valor de lo contratado, con independencia de los daños y perjuicios antes mencionados. Encontrándose en este supuesto, **EL MUNICIPIO** por conducto del encargado del seguimiento, estará facultado para reclamar judicialmente los daños y perjuicios ocasionados.

Lo anterior surtirá efecto, si por cualquier motivo **EL PRESTADOR**, no ejecuta el servicio adquirido por **EL MUNICIPIO** de manera oportuna.

EL PRESTADOR se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio que presta, obligándose a resarcir los daños y perjuicios que ocasione a **EL MUNICIPIO**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes.

NOVENA. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

EL PRESTADOR libera a **EL MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad en materia de propiedad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con el presente contrato, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LAS PARTES podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente aviso por escrito con 10 diez días hábiles de anticipación, de conformidad al artículo 74 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

Cuando **EL MUNICIPIO** dé por terminado el presente contrato por causa no imputable a **EL PRESTADOR** pagará a este último por **EL SERVICIO**, la cantidad que corresponda por el mismo hasta la fecha de terminación anticipada y de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera y cuarta del presente instrumento.

Así mismo **EL PRESTADOR** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **EL MUNICIPIO** con 10 diez días hábiles de anticipación. **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios, sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

EL PRESTADOR no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **EL MUNICIPIO** de conformidad al artículo 77 punto 5, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA. ADICIONES Y MODIFICACIONES.

LAS PARTES convienen que cualquier modificación o adición al presente instrumento se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda, dentro de la vigencia del



presente contrato, de conformidad al artículo 68 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

DÉCIMA TERCERA. NULIDAD DE CLÁUSULAS.

Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible a **EL PRESTADOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, a **EL MUNICIPIO** la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 ocho días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, **EL MUNICIPIO** no será responsable en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificará por escrito a **EL PRESTADOR**, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso **EL MUNICIPIO** acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

DÉCIMA QUINTA. SEGUIMIENTO.

EL MUNICIPIO designa a la **Dirección de Recursos Humanos**, con fundamento en el artículo 41 numeral 3, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, para efecto del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y determine si el servicio efectuado por **EL PRESTADOR** fue desarrollado a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO**.

EL PRESTADOR se responsabilizará por defectos, vicios ocultos o falta de calidad en los servicios realizados; mismos que deberá de subsanar de forma inmediata y gratuita.

EL PRESTADOR se compromete a permitir que **EL MUNICIPIO** a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante, se apersona para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad de los servicios adquiridos donde quiera que se presten, incluso, en las instalaciones o en cualquiera de las sucursales en que desarrolla sus actividades comerciales o de negocios, si fuera necesario, a criterio de **EL MUNICIPIO**, lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar facsímil fiel del original de los documentos que se le solicite, permitir toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento u obra realizada, liberando a aquél de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por considerar que con esta medida no se vulneran sus garantías individuales y los derechos humanos contenidos en los artículos 1, 6, 14 y 16, de la Constitución Mexicana o en algún Tratado Internacional, así como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables; de no cumplir con lo anterior, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir este acuerdo.

De existir inconformidad por parte de **EL MUNICIPIO**, en el servicio adquirido con **EL PRESTADOR**, se lo hará saber por escrito dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a cuando hubiera advertido alguna irregularidad, para que sea subsanada o regularizada dentro del siguiente día hábil por **EL PRESTADOR**, mismo que podrá solicitar una prórroga razonable para llevar a cabo lo correspondiente. **EL MUNICIPIO**, una vez escuchado a **EL PRESTADOR**, determinará y se lo hará saber, si concede más tiempo y cuanto para que las realice, el cual, una vez que las haya efectuado, las notificará a **EL MUNICIPIO** para que



nuevamente las supervise y externe su conformidad o determine hacer alguna otra; o para que rescinda el contrato, lo que sucederá también, sistemáticamente, si **EL PRESTADOR** se negara o no realizara las correcciones que le sean puntualizadas.

DÉCIMA SEXTA. DEL PRECIO FIRME.

EL PRESTADOR, se compromete a sostener el precio del servicio durante la vigencia de este acuerdo, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que **EL PRESTADOR** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA CANCELACIÓN DE ADQUISICIÓN.

EL MUNICIPIO por conducto de la Dirección de Adquisiciones o del área requirente podrá cancelar el servicio adquirido en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad alguna, haciéndolo saber a **EL PRESTADOR** con 02 dos días naturales antes de comenzar **EL PRESTADOR** las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

EL PRESTADOR, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que **EL MUNICIPIO** haga para justificar o razonar la cancelación.

Bastará que **EL PRESTADOR** reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente de cualquiera de los correos electrónicos de los integrantes de **EL MUNICIPIO**, a saber: de la Presidencia, de la Sindicatura, incluyendo a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, de la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requirente del bien o servicio contratado, para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio fiscal, comercial o a cualquiera de sus sucursales.

Si el aviso llega una vez comenzada alguna obra u actividad por parte de **EL PRESTADOR** para abastecer de su producto o prestar su servicio a **EL MUNICIPIO**, surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagársele por los servicios que haya prestado.

Por ningún motivo, la cancelación del servicio adquirido generará más obligaciones a favor de **EL PRESTADOR** y en detrimento de **EL MUNICIPIO**, que las antes mencionadas.

DÉCIMA OCTAVA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATOS.

De la supervisión hecha por **EL MUNICIPIO** a través del titular de la dependencia solicitante o la persona que designe para tal efecto, se advierte incumplimiento o irregularidades en la prestación del servicio o abastecimiento de lo adquirido, el servidor público facultado por el área requirente procederá de conformidad con el artículo 71 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, que señala:

Los contratos celebrados, podrán rescindirse administrativamente en caso de incumplimiento por parte de los proveedores, previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

Por lo que, el encargado del seguimiento del presente instrumento iniciará expediente administrativo en el que documente el incumplimiento y lo remitirá a la Dirección de Adquisiciones para que inicie el procedimiento



de rescisión.

La Dirección de Adquisiciones notificará a **EL PRESTADOR** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 05 cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección de Adquisiciones le hará llegar la documentación necesaria a la Contraloría Ciudadana, para que ésta determine lo conducente dentro del término de 10 diez días hábiles, considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer la Dirección de Adquisiciones y **EL PRESTADOR**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y notificada a **EL PRESTADOR**, la Dirección de Adquisiciones debe auxiliar a la Contraloría Ciudadana en la notificación y ejecución de las sanciones que ésta imponga.

El proceso de rescisión se podrá suspender por única ocasión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación con la Dirección a través de la Contraloría Ciudadana.

DÉCIMA NOVENA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.

EL PRESTADOR será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o prestar el servicio adquirido, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **EL MUNICIPIO** patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares de **EL PRESTADOR**, hacía con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquéllos, siendo, por ende, **EL PRESTADOR** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a **EL MUNICIPIO** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

VIGÉSIMA. VINCULACIÓN.

LAS PARTES declaran conocer que este instrumento deviene de un procedimiento estipulado en el Título Tercero, Capítulo II, sección primera y segunda y el artículo 79 punto 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en el Título Quinto, Capítulo II y el artículo 66 punto 1, fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara y por ende, se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales conserva **EL MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como **parte integral del mismo** en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

LAS PARTES manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, **se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

Por otro lado, **LAS PARTES** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información



contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su **identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica**, regirá la contenida en éstos últimos.

Esta cláusula tiene la finalidad de que fundamentalmente, **EL PRESTADOR**, no pueda evadir sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre la contenida en el contrato, y la contenida en los documentos relacionados con el procedimiento de adquisición de donde se explica el mismo, así como con la de aquellos documentos con los que se identifica o acredita su personalidad, personería, capacidad y en general, la facultad jurídica para obligarse.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.

Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
ANEXO 1 Bases de la Licitación Pública Nacional Acta de Junta de Aclaraciones	LCCC-GDL-001-2025
ANEXO 2 Fallo de Adjudicación	LCCC-GDL-001-2025 , de fecha 24 veinticuatro de enero de 2025 dos mil veinticinco.

Las órdenes de compra que se vayan generando a través de la Dirección de Adquisiciones durante la vigencia del presente contrato, estarán vinculadas al mismo y serán de conformidad con el techo presupuestal señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

LAS PARTES se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcionen, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual forma, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA TERCERA. COMPETENCIA.

LAS PARTES se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los Tribunales o Juzgados competentes de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto.

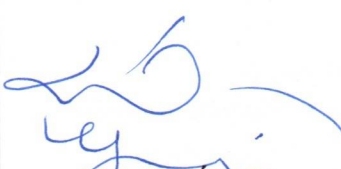
VIGÉSIMA CUARTA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

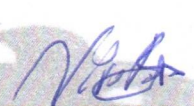
LAS PARTES manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes.

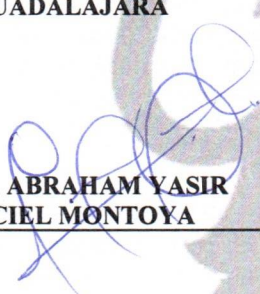
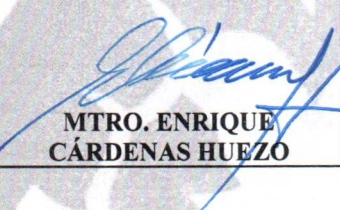


Sindicatura
Guadalajara

Leído por **LAS PARTES** que en este intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal firman el presente contrato en 04 cuatro tantos.

EL MUNICIPIO		
PRESIDENTA MUNICIPAL	SÍNDICO MUNICIPAL	TESORERO MUNICIPAL
 LIC. VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA	 ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES	 MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

EL PRESTADOR
 TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. ITZEL GUADALUPE VIRUELL BARAJAS

TESTIGOS		
TITULAR DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA	DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO	ABOGADA PROYECTISTA
 MTRO. ABRAHAM YASIR MACIEL MONTOYA	 MTRO. ENRIQUE CÁRDENAS HUEZO	 LIC. ATHZIRY ELIZABETH NARANJO GUERRERO



ANEXO 1

CO-605/CV/2025

- **BASES DE LA
LCCC-GDL-001-2025.**
- **ACTA DE JUNTA DE
ACLARACIONES DE LA
LCCC-GDL-001-2025.**



Adquisiciones

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GUADALAJARA

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-001-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ

"VALES DE DESPENSA EN TARJETAS ELECTRÓNICAS"



Nicolas Regules 43 Renta Alta del Mercado Municipal,
Barrio de Mexicalcingo, 44100, Guadalajara, Jal.
Guadalajara.gob.mx

Página 1 de 4



Adquisiciones

Para efectos de comprensión de la presente Acta, se deberá de atender al Glosario descritos en las BASES que rigen al Presente Proceso.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:00 horas del día 16 de enero del 2025, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones del Gobierno del Municipio de Guadalajara, con domicilio en Nicolás Regules número 43 planta alta del Mercado de Mexicalcingo, Barrio de Mexicalcingo, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, se reunieron los servidores públicos y demás personas, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con el objeto de llevar a cabo la Junta de Aclaraciones a la CONVOCATORIA de la LICITACIÓN identificada al rubro, de acuerdo a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante la Ley, así como lo establecido en el punto 5 de las BASES, que rigen la presente LICITACIÓN.

Este acto fue presidido por la Mtra. Martha Velázquez Ortega, Directora de Adquisiciones del Gobierno del Municipio de Guadalajara, quien al inicio de esta junta comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo 63 de la Ley, solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la CONVOCATORIA de las personas que hayan presentado el escrito en el que expresen su interés en participar en la LICITACIÓN, de forma presencial o electrónica a través de correo electrónico, y cuyas preguntas se hayan recibido en la fecha y hora establecida en la CONVOCATORIA.

El presidente del acto fue asistido por el representante del área requirente al cual solventó las preguntas relacionadas con los aspectos técnicos, el representante del área contratante solventó las preguntas relacionadas con los aspectos legal administrativo y el representante de la Contraloría Ciudadana cuyos nombres se mencionan al final de esta acta.

HECHOS:

1.- MODIFICACIONES DE LA CONVOCANTE.

No hay modificaciones por parte de la CONVOCANTE.

2.- PREGUNTAS DE LOS PARTICIPANTES.

Primero. - La Unidad Centralizada de Compras informa que una vez recibidas las preguntas y el escrito de interés en participar que realizaron los interesados, se procedió a dar contestación por parte del ÁREA REQUIRENTE a los cuestionamientos de los siguientes PARTICIPANTES.

No.	PARTICIPANTE	NUMERO DE PREGUNTAS
1	TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.	4
TOTAL DE PREGUNTAS		4



Nicolas Regules 43 Renta Alta del Mercado Municipal,
Barrio de Mexicalcingo, 44100, Guadalajara, Jal.
Guadalajara.gob.mx

Página 1 de 4



Nicolas Regules 43 Renta Alta del Mercado Municipal,
Barrio de Mexicalcingo, 44100, Guadalajara, Jal.
Guadalajara.gob.mx

Página 2 de 4





◆ Adquisiciones

Segundo. — Se recibió correo por parte de la empresa **EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.**, en el que omitió realizar sus cuestionamientos en el formulario denominado **SOLICITUD DE ACLARACIONES** anexo a las **BASES**, por lo que no se tomó en consideración, de conformidad con lo señalado en el numeral **5. JUNTA DE ACLARACIONES**, de las **BASES**.

Tercero. — Se procedió a dar lectura a las respuestas de las solicitudes de aclaración planteadas por los **PARTICIPANTES** una vez concluida, se le pregunta al **PARTICIPANTE** presente si tiene alguna duda sobre las respuestas emitidas por la **CONVOCANTE**, a lo que respondió no tener ninguna.

Cuarto. -- Se da por terminada la presente acta el mismo día que inició las 12:15 horas, firmando de conformidad los que en

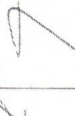
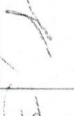
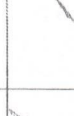
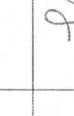


Miguel Ángel Regules 63, Planta Alta del Mercado Municipal
Barrio de Mexicaltzingo, 44100, Cuicatlan Jal.
Cuicatlan, 200 000



Adquisiciones

ella intervinieron para los efectos legales y administrativos que haya lugar.

NOMBRE	ÁREA	FIRMA	ANTEFIRMA
Mtra. Martha Velázquez Ortega	Directora de Adquisiciones del Gobierno del Municipio de Guadalajara		
Luis Francisco López González	Servido Publico Designado por el Titular de la Unidad Centralizada de Compras		
Lic. José Manuel Valdivia Vitea	Representante de la Contraloría Ciudadana		
Arq. Martha Cristina Urias Castro	Representante del Testigo Social Honorífico		
Perla Jazmin López López	Encargada del Área Administrativa de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Guadalajara		

PARTICIPANTE:

CONSECUTIVO	PARTICIPANTE	REPRESENTANTE	FIRMA	ANTEFIRMA
1	TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.	Izabel Guadalupe Vinuell Barajas		

[illegible]

Pudiendo consultar el Aviso de Privacidad Integral del Gobierno Municipal de Guatemala en la siguiente liga: <https://transparencia.gub.guatemala.gub.gt/Transparencia/>

- FIN DEL ACTA -

Nicolas Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo
Barrio de Mexicaltzingo, 44100, Guadalaajara, Jal.
Guadalaajara.gob.mx

ANEXO 2

CO-605/CV/2025

- **FALLO DE ADJUDICACIÓN DE LA LCCC-GDL-001-2025, DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE ENERO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.**

La Ciudad que  **tecuida**



El Ayuntamiento de Puerto Real da el primer premio a la mejor iniciativa de la ciudad en el campo de la cultura.

El día 26



Adquisiciones

TARJETAS ELECTRONICAS DE VALORES DE RESPUESTA PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA COMANDANTE DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BAHIA LA JALAPA			
REQUISITOS	CUMPLE		MOTIVOS
	SI	NO	
5.1.36 Participante deberá presentar carta compromiso que la expedición y reposición de las tarjetas no tendrá costo alguno para el beneficiario a partir de el primer reemplazo.	X		Cumple con lo establecido en el Anexo 1 Carta de Requerimientos Técnicos de las BASES
5.1.43 El costo de la entrega de las tarjetas será sin costo para el área requerida.	X		Cumple con lo establecido en el Anexo 1 Carta de Requerimientos Técnicos de las BASES
5.1.56 Participante deberá presentar carta compromiso donde indique que a petición del área requerida podrá aceptar (o no) tarjeta adicional compartiendo estos en la tarjeta de identificación para personal afiliado, en caso negativo.	X		Cumple con lo establecido en el Anexo 1 Carta de Requerimientos Técnicos de las BASES
5.1.62 Participante deberá comprometerse que la reposición de las tarjetas no tendrá costo para el beneficiario por parte del área requerida.	X		Cumple con lo establecido en el Anexo 1 Carta de Requerimientos Técnicos de las BASES
5.1.63 Participante deberá contar con la Cobertura para las tarjetas de valores de respuesta.	X		Cumple con lo establecido en el Anexo 1 Carta de Requerimientos Técnicos de las BASES
5.2.11 Las tarjetas deberán tener como Cobertura: VISA	X		Cumple con lo establecido en el Anexo 1 Carta de Requerimientos Técnicos de las BASES
5.2.20 Participante deberá ser obligada a mantener la vigencia de la tarjeta del contrato, en caso de que el beneficiario solicite modificación respecto de los criterios de selección, el participante deberá aceptar la modificación y la modificación a la dependencia, la forma en que se realizará y los establecimientos que seguirán de forma parte de la dependencia.	X		Cumple con lo establecido en el Anexo 1 Carta de Requerimientos Técnicos de las BASES

Página 9 de 26

in the United States. The United States is the only country in the world that has a national policy on the environment. The United States is the only country in the world that has a national policy on the environment.



Adquisiciones

[illegible]

05.20.1998

[illegible]

Adquisiciones

[illegible][illegible]

Regulares 62, Quinta Alta del Pacífico, San José, Costa Rica



Adquisiciones

[illegible]

2000 11 26

.....



Adquisiciones

REQUISITOS			CUMPLE		MOTIVOS	
SI	NO					
X		2.1.2.2.5) Participante deberá tener un efectivo personal para el área asignada y no ser superior los doce, atender las necesidades de la oficina y cubrir los turnos asignados para el control del área.			Completar la solicitud en el Anexo 1. Carta del Requerimiento. Terceros de las BASES	
		2.1.2.2.6) Participante deberá proporcionar el apoyo de una persona para la atención y servicios de transporte de mala calidad, además, deberá presentar 2.47 y en donde podrá constatar el directorio de los establecimientos comerciales y de servicios, para poder utilizar estos datos de apoyo electrónico de búsqueda.			Completar con la solicitud en el Anexo 1. Carta del Requerimiento. Terceros de las BASES	
X		2.1.2.6) Participante deberá contar con un programa actualizado para el procesamiento de datos, con el cual se pueda generar los reportes, además de tener acceso a la base de datos de la empresa electrónica; cancelación de tarjetas en el momento, solución de problemas en la tarjeta, rotación o renovación.		X	Completar con la solicitud en el Anexo 1. Carta del Requerimiento. Terceros de las BASES	
X		2.1.2.6.1) Participante deberá contar con un programa actualizado para el procesamiento de datos, con el cual se pueda generar los reportes, además de tener acceso a la base de datos de la empresa electrónica; cancelación de tarjetas en el momento, solución de problemas en la tarjeta, rotación o renovación.		X	Completar con la solicitud en el Anexo 1. Carta del Requerimiento. Terceros de las BASES	
X		2.1.2.6.2) Participante deberá contar con un programa actualizado para el procesamiento de datos, con el cual se pueda generar los reportes, además de tener acceso a la base de datos de la empresa electrónica; cancelación de tarjetas en el momento, solución de problemas en la tarjeta, rotación o renovación.		X	Completar con la solicitud en el Anexo 1. Carta del Requerimiento. Terceros de las BASES	
X		2.1.2.6.3) Participante deberá contar con un programa actualizado para el procesamiento de datos, con el cual se pueda generar los reportes, además de tener acceso a la base de datos de la empresa electrónica; cancelación de tarjetas en el momento, solución de problemas en la tarjeta, rotación o renovación.		X	Completar con la solicitud en el Anexo 1. Carta del Requerimiento. Terceros de las BASES	
X		2.1.2.6.4) Participante deberá contar con un programa actualizado para el procesamiento de datos, con el cual se pueda generar los reportes, además de tener acceso a la base de datos de la empresa electrónica; cancelación de tarjetas en el momento, solución de problemas en la tarjeta, rotación o renovación.		X	Completar con la solicitud en el Anexo 1. Carta del Requerimiento. Terceros de las BASES	
X		2.1.2.6.5) Participante deberá contar con un programa actualizado para el procesamiento de datos, con el cual se pueda generar los reportes, además de tener acceso a la base de datos de la empresa electrónica; cancelación de tarjetas en el momento, solución de problemas en la tarjeta, rotación o renovación.		X	Completar con la solicitud en el Anexo 1. Carta del Requerimiento. Terceros de las BASES	
X		2.1.2.6.6) Participante deberá contar con un programa actualizado para el procesamiento de datos, con el cual se pueda generar los reportes, además de tener acceso a la base de datos de la empresa electrónica; cancelación de tarjetas en el momento, solución de problemas en la tarjeta, rotación o renovación.		X	Completar con la solicitud en el Anexo 1. Carta del Requerimiento. Terceros de las BASES	
X		2.1.2.6.7) Participante deberá contar con un programa actualizado para el procesamiento de datos, con el cual se pueda generar los reportes, además de tener acceso a la base de datos de la empresa electrónica; cancelación de tarjetas en el momento, solución de problemas en la tarjeta, rotación o renovación.		X	Completar con la solicitud en el Anexo 1. Carta del Requerimiento. Terceros de las BASES	
X		2.1.2.6.8) Participante deberá contar con un programa actualizado para el procesamiento de datos, con el cual se pueda generar los reportes, además de tener acceso a la base de datos de la empresa electrónica; cancelación de tarjetas en el momento, solución de problemas en la tarjeta, rotación o renovación.		X	Completar con la solicitud en el Anexo 1. Carta del Requerimiento. Terceros de las BASES	
X		2.1.2.6.9) Participante deberá contar con un programa actualizado para el procesamiento de datos, con el cual se pueda generar los reportes, además de tener acceso a la base de datos de la empresa electrónica; cancelación de tarjetas en el momento, solución de problemas en la tarjeta, rotación o renovación.		X	Completar con la solicitud en el Anexo 1. Carta del Requerimiento. Terceros de las BASES	
X		2.1.2.6.10) Participante deberá contar con un programa actualizado para el procesamiento de datos, con el cual se pueda generar los reportes, además de tener acceso a la base de datos de la empresa electrónica; cancelación de tarjetas en el momento, solución de problemas en la tarjeta, rotación o renovación.		X	Completar con la solicitud en el Anexo 1. Carta del Requerimiento. Terceros de las BASES	

26. *Phragmites*

1. The first step is to identify the problem. In this case, the problem is that the company is not meeting its sales targets.



Adquisiciones

TOKA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.			TARJETA 1 TIRERON 1	
TARJETAS ELECTRONICAS DE VALES DE DESPESA PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD COORDINADA DE GUANAJUATO.				
REQUISITOS	CUMPLE		MOTIVOS	
	SI	NO		
EDocumentos que el Participante deberá anexar a su respuesta.	X		Cumple con lo solicitado en el Anexo 1 Carta de Requerimiento Técnico de las BASES	
El Participante deberá presentar Certificación vigente de la Secretaría de Salud, emitida por el personal responsable para el manejo de materiales de diagnóstico.	X		Cumple con lo solicitado en el Anexo 1 Carta de Requerimiento Técnico de las BASES	
6.2.1. Estado de situación de emergencia.	X		Cumple con lo solicitado en el Anexo 1 Carta de Requerimiento Técnico de las BASES	
6.2.1.1. Posición geográfica, nivel, clima, que un evento de emergencia o cualquier siniestro pueda la atención de los participantes en su centro de trabajo.	X		Cumple con lo solicitado en el Anexo 1 Carta de Requerimiento Técnico de las BASES	
6.2.1.2. Área donde existirá un caso de riesgo.	X		Cumple con lo solicitado en el Anexo 1 Carta de Requerimiento Técnico de las BASES	
6.2.1.3. Participante deberá presentar carta comprometida que el participante se comprometa a cumplir con las disposiciones y acciones para la prevención de salud personal y de los participantes y acciones para la prevención de salud personal y de los participantes.	X		Cumple con lo solicitado en el Anexo 1 Carta de Requerimiento Técnico de las BASES	
6.2.1.4. Participante deberá presentar carta comprometida que el participante se comprometa a cumplir con las disposiciones y acciones para la prevención de salud personal y de los participantes.	X		Cumple con lo solicitado en el Anexo 1 Carta de Requerimiento Técnico de las BASES	
6.2.1.5. Participante deberá presentar carta comprometida que el participante se comprometa a cumplir con las disposiciones y acciones para la prevención de salud personal y de los participantes.	X		Cumple con lo solicitado en el Anexo 1 Carta de Requerimiento Técnico de las BASES	

953C.01.M015M

For the present, Paul's idea can't be put off indefinitely. It's only a matter of days, at the most, before we'll have to make a decision.



COMISAR	PROCEDENCIA	CARGO	FIRMA	ANTERIOR
Ing. Oscar Pineda Salas	Representante Ejecutivo del Comité de Vigilancia y Apoyo a la Agricultura de Jilotepec, A.C. por el Consejo Municipal Agrario	Vocal con Voto y Voto		
Lic. Silvia Jacqueline Magán del Campo Pardo	Representante Ejecutivo del Consejo Municipal de Desarrollo de la Zona de Quintana Roo, A.C.	Vocal con Voto y Voto		
Lic. Octavio Zúñiga Gálvez	Representante Ejecutivo de la Cámara Nacional de Comercio y Turismo de Quintana Roo	Vocal con Voto y Voto		
Alfredo Víctor Alejandro Domínguez Díaz	Trabajo del Área de Empleo Público y Responsabilidad Social del Gobierno del Estado de Quintana Roo	Indicador permanente del voto		
Lic. José Manuel Velasco Yrujo	Representante Ejecutivo del Comité de Vigilancia y Apoyo a la Agricultura de Jilotepec, A.C.	Indicador permanente del voto		
Ing. Luis Felipe Cárdenas Cárdenas	Comité de Vigilancia y Apoyo a la Agricultura de Jilotepec, A.C.	Indicador Social del voto		
Mtro. Francisco Javier Pérez Domínguez	Representante Ejecutivo del Sindicato Municipal de Quintana Roo	Indicador con Voto		



El presente documento es una copia de la minuta de la reunión de la Junta de Vigilancia y Apoyo a la Agricultura de Jilotepec, A.C. del 15 de Mayo de 2014, la cual se encuentra en el expediente de la Junta de Vigilancia y Apoyo a la Agricultura de Jilotepec, A.C. con el número de expediente 001/2014.

Fin del Acta